REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00233 00
PROCESO	Verbal (RCC)
DEMANDANTE	CARLOS EDIXON ARÉVALO GALLEGO
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Audiencia Art. 372, 373 C.G.P.
DECISIÓN	Fija Fecha audiencia
PROVIDENCIA	Interlocutorio 159

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **25 DE FEBRERO DE 2025 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia**, dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarreará las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

(Arch. Dig. 01)

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados dentro de los términos y oportunidades legales, esto es, con la presentación de la demanda y además, que reúnan los requisitos formales. (Art.173 C.G. del P.).

B. REQUERIMIENTO POR OFICIO: Se ordena oficiar a la FISCALÍA SEPTIMA LOCAL DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, para que allegue la respectiva constancia de no recuperación del vehículo de placas JHR721. (Email esperanza.ospina@fiscalia.gov.co; jose.aguilarh@fiscalia.gov.co)

C. TESTIMONIO: Puede contrainterrogar a los testigos de la parte demandada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. .

Contestación demanda (Arch. Dig. 33)

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Conforme el Art. 198 del C.G. del P. se podrá interrogar a la parte demandante.

B. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda que reúnan los requisitos formales.

C. TESTIMONIO: Se recibirán los testimonios de los Señores CARLOS ALFREDO DEBIA SALAZAR, DIEGO PATIÑO ACEVEDO, ALEXANDER CARDONA

ROSERO, PAULA ANDREA PÉREZ TAMAYO, YULI PILAR CAICEDO CORTES Y EGIDIO NICOLAS LARES LUNA.

Se advierte que, conforme al inciso segundo del Art. 212 de la citada norma, se limitará la recepción de los testimonios de considerarse suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

La audiencia se llevará a cabo por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52-Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Félix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia, además deberán disponer de los espacios y protocolos que la diligencia amerita, por lo tanto, no podrán intervenir desde vehículos ni lugares públicos que interfieran con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

MR

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64da85398236c9944b60ffc6c1a6d4d65f694eb75a75c113da4d3d273d5e6412**
Documento generado en 26/02/2024 07:27:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica